



Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2

Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

Área o Departamento de Origen: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Procedimiento: 2_3.1.3/2021_Convocatoria Premios a la Creación Artística Francisco Garfias 2021

Considerando que en el presupuesto para el ejercicio 2021 figura la partida 3340 480 12 "Premio Francisco Garfias" con créditos suficientes para atender los compromisos derivados de I Certamen Francisco Garfias para el fomento de proyectos de creación artística en la presente convocatoria.

Considerando que es interés de esta Fundación Municipal de Cultura el fomento o promoción de la cultura, la participación joven y el fomento y puesta en valor del patrimonio local,

vistas las bases que regulan la convocatoria suscrita por esta Vicepresidencia sobre le I Certamen Francisco Garfias para el fomento de proyectos de creación artística,

de conformidad con los considerandos y antecedentes plasmados en el presente documento, esta Vicepresidencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

1.- Aprobar la convocatoria de Premios del I Certamen Francisco Garfias para el fomento de proyectos de creación artística, ejercicio 2021, de acuerdo a la siguiente descripción prevista en el art. 23 de la LGS y conforme a las bases reguladoras específicas desarrolladas en este presente Decreto:

- Disposiciones de la convocatoria: las previstas en el documento anexo (I Bases reguladoras) y publicadas en el BOP el mismo día de la convocatoria.
- Créditos presupuestarios: hasta un importe máximo de 6000 euros con cargo a la partida 3340 480 12 del presupuesto general municipal.
- Objetivo, condiciones y finalidad: el fomento de la creación artística mediante proyectos creativos desarrollados en el ámbito de las artes escénicas y performativas, plásticas, musicales, literarios, audiovisuales u otras manifestaciones artísticas de la cultura, así como la puesta en valor del patrimonio mogueño referido a hechos históricos, personajes o actividades etnográficas que formen parte del acervo cultural del municipio.
- Procedimiento: concurrencia competitiva.
- Requisitos para participar, forma de acreditar y documentos que acompañan la petición: los previstos en la base 3 de las bases reguladoras.
- Indicación de órganos competentes: los previstos en la base 4 de las bases reguladoras
- Plazo de presentación: un mes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP de Huelva.
- Plazo de notificación y resolución: le previsto en la base 7 de las bases reguladoras.
- Posibilidad de reformulación: no procede.

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA - .Resolución

Nº Resolución: 2021/289
Código para validación: LPCH-Z767H-65XJF
Verificación: Sede Electrónica del Ayuntamiento de Moguer (<https://sedeaytomoguer.es>)
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytofos | Página: 1/11.





Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2

Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

- j) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: potestativamente los recursos que establece la legislación vigente.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes: los previstos en la base 5 de las bases reguladoras.
- l) Medios de notificación: los previstos en la base 7 de las bases reguladoras.

2.- Publicar la convocatoria y sus bases específicas en el Boletín de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDMNS), así como en la web municipal.

BASES

I CERTAMEN “FRANCISCO GARFIAS” PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE CREACION ARTISTICA. EDICIÓN 2021

El Ayuntamiento de Moguer convoca el “I CERTAMEN “FRANCISCO GARFIAS” PARA FOMENTAR PROYECTOS DE CREACION ARTISTICA” EN SU EDICIÓN 2021, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo en la legislación vigente y según las presentes bases.

1.- OBJETO

El I CERTAMEN “FRANCISCO GARFIAS” para fomentar proyectos de creación artística pretende impulsar la actividad creadora mediante la ayuda a proyectos creativos desarrollados en el ámbito de las artes escénicas y performativas, plásticas, musicales, literarias, audiovisuales u otras manifestaciones artísticas de la cultura. Estas ayudas van destinadas, por un lado, al fomento de la creación como paso imprescindible y anterior a la realización de proyectos culturales, pudiendo ser objeto de subvención aquellas propuestas de investigación dirigidas al diseño preliminar de proyectos en las que, partiendo de una idea, hipótesis o concepto inicial se quiere explorar su interés, originalidad u oportunidad, así como su viabilidad para convertirse en un producto o un proceso artístico cultural concreto a desarrollar posteriormente. Y, por otro, se persigue la puesta en valor del patrimonio moguerense, referido a hechos históricos, personajes o actividades etnográficas que formen parte del acervo cultural del municipio.

2.- PREMIOS

Se otorgarán 2 premios de 3.000 euros, en función de la valoración obtenida por todos los proyectos presentados, con independencia de la modalidad de que se trate.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 6.000 euros para los premios, que serán atendidos con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal: 3340 480 12 Premios “Francisco Garfias”.



En caso de concurrir de forma grupal, la totalidad de los/as candidatos/as deberán cumplir los requisitos de presentación de candidaturas.

Se podrán presentar personas físicas, bien con un proyecto individual o formando parte de un proyecto grupal. En este último caso, el premio se distribuirá a partes iguales entre las personas componentes del grupo. De no ser así, se deberán indicar las proporciones de distribución (la suma de todos los porcentajes deberá ser igual a 100).

Cada participante sólo se podrá presentar o participar en un único proyecto de creación.

Los proyectos de creación deberán ser originales e inéditos. No se premiarán proyectos que hayan sido finalizados, exhibidos y/o distribuidos con anterioridad.

Todos los proyectos deben versar sobre temática mogueresa, es decir, personajes, historia, literatura, naturaleza y paisaje o cultura en general de Moguer y Mazagón, que vengán a reforzar el conocimiento y su puesta en valor el patrimonio cultural local.

Los proyectos se agrupan en estas seis modalidades:

- Artes escénicas y performativas: Proyecto de realización y/o desarrollo de textos dramáticos, obras coreográficas, performances, intervenciones en espacios no convencionales.
- Artes plásticas: Proyecto de realización y/o desarrollo de obras en dibujo, pintura, ilustración, grabado, escultura, instalaciones, fotografía, murales y arte urbano.
- Artes musicales: Proyecto de realización y/o desarrollo de la composición de obra en cualquiera de los géneros musicales.
- Artes literarias: Proyecto de realización y/o desarrollo de obra en cualquier género literario, cuento, poesía, novela, literatura infantil o ensayo.
- Artes audiovisuales: Proyecto de realización y/o desarrollo de guion y/o proyecto creativo para la realización de obras documentales, de ficción o de animación.
- Otras manifestaciones artísticas de la cultura.

Cada participante deberá elegir una única modalidad a la que presentar su proyecto, escogiendo la que mejor se ajuste a la propuesta que presenta. En caso de ser un proyecto multidisciplinar, se deberá elegir aquella modalidad que mejor represente el mismo.

No podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido subvencionados en otra convocatoria municipal.

3.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR, LUGAR Y PLAZO

3.1.- Requisitos:

- Ser mayor de edad
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones





Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2

Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

establece el artículo 14 de la misma ley y que, en particular, la persona no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

- Presentar la documentación correspondiente incluyendo dossier explicativo del proyecto objeto de concurrencia.

3.2 Documentación a presentar:

- Solicitud según modelo Anexo I, debidamente firmada (digitalmente si se opta por la presentación telemática).
- Declaración responsable de cumplir requisitos legales según Anexo II, debidamente firmada (digitalmente si se opta por la presentación telemática).
- Fotocopia del DNI de las personas creadoras
- Dossier explicativo (Máximo 15 páginas, tamaño de letra 12 e interlineado de 1,5)
 - Descripción del proyecto creativo
 - Incidencia en la puesta en valor del patrimonio local.
 - Grado de cumplimiento de los requisitos e ítems valorables.
 - Plan de edición, producción y/o exhibición pública de la obra
- Currículo artístico de la/s persona/s artista/s (Máximo 5 páginas).

Los proyectos se dirigirán a la siguiente dirección:

Registro de la Fundación Municipal de cultura de Moguer. Cl. Andalucía, 17. 21800 – Moguer (Huelva); o bien a través de la sede electrónica de la Fundación Municipal de Cultura.

www.aytomoguer.es

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y finalizará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de éstas. Los trabajos no premiados podrán retirarse de las dependencias municipales en el plazo de dos meses después de haberse publicado la resolución. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá destruir los trabajos no retirados, salvo que se hayan formulado recursos contra la resolución.

4.- ÓRGANO COMPETENTE Y JURADO

El órgano competente para resolver es la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura.

El Jurado, nombrado por la Fundación Municipal de Cultura de Moguer, estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidencia: Director/a de la Fundación Municipal de Cultura.
- Vocalías: 2 técnicos/as (de las áreas de Cultura y Juventud).
- Secretario/a: Administrativo/a del Área de Cultura.





Expediente
Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2 Fecha Expdte.: 19/03/2021

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El Jurado valorará con un máximo de 100 puntos los proyectos presentados conforme a los siguientes criterios generales:

1. Valor artístico de la propuesta presentada (hasta 40 puntos). Se valorará la calidad artística de la propuesta, su coherencia, así como la claridad en la exposición del proyecto, según siguiente baremo:

Calidad artística de la propuesta..... 20 puntos
 Coherencia de la propuesta15 puntos
 Claridad en la exposición del proyecto5 puntos

2. Originalidad y carácter innovador del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará el desarrollo e innovación de los lenguajes artísticos asociados a la temática:

Originalidad 10 puntos
 Innovación de lenguajes asociados a la temática..... 10 puntos

3. Impacto del proyecto en la puesta en valor del patrimonio local (hasta 30 puntos).

Se valorará la incidencia de la propuesta en el conocimiento del patrimonio referido en el proyecto en la ciudad de Moguer, en sus personajes, historia y cultura, así como la adaptación a los espacios y programas culturales que se desarrollan en la localidad.

4. Consideración de la perspectiva de género, inclusión y no discriminación (hasta 10 puntos). Se valorarán aquellos proyectos que contemplen la Igualdad en todas sus formas con especial incidencia en la perspectiva de género la inclusión social y la no discriminación.

En ningún caso podrán ser merecedores de premio, aquellos proyectos que no alcancen los 20 puntos en la valoración del apartado 1 (Valor artístico de la propuesta presentada).

La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor al órgano competente, Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura de Moguer, que resolverá la concesión de los premios. Cualquiera de los premios se podrá declarar desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reúne los méritos o calidad suficientes.

6. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación Municipal de Cultura de Moguer es la responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de realizar la gestión de la subvención y la entrega del premio en el ejercicio de los poderes públicos. No se cederán datos salvo obligación legal. De acuerdo a la normativa vigente en materia de protección de datos, tiene derecho a acceder a los



datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (C/ Andalucía, 17, 21800 – Moguer, Huelva) o a la sede electrónica.

Las imágenes de la entrega de los premios pueden publicarse en la web corporativa del Ayuntamiento, redes sociales y puede ser difundido por distintos medios de comunicación.

7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resuelto el concurso, se notificará a los ganadores la propuesta provisional de resolución del certamen, quienes deberán enviar su aceptación, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación. Vencido dicho plazo se tendrá por no aceptado el premio. En caso de renuncia, el premio se puede otorgar al siguiente proyecto mejor valorado.

8.- PUBLICIDAD

Estas bases y convocatoria se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P. y en la web del Excmo. Ayuntamiento de Moguer, así como en páginas de difusión y foros artísticos especializados.

9.- OTRAS CONSIDERACIONES

En relación con los derechos de autor/a: La inscripción al presente certamen implica una declaración de honestidad y autoría del participante afirmándose como autor/a legítimo/a del proyecto. La persona participante declara estar expresamente autorizada y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición y/o ejecución pública y/o adaptación, garantizando la indemnidad al Ayuntamiento de Moguer frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

En relación a los derechos de imagen: Por el hecho de participar en este certamen, las personas participantes prestan su conformidad, en caso de resultar ganadoras, para que se difunda su nombre y el título del proyecto, así como una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el Ayuntamiento de Moguer por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

En relación a los derechos de propiedad intelectual y condiciones de reproducción: Las personas participantes conservarán los Derechos de Propiedad Intelectual y de reproducción de la obra creada de acuerdo a la legislación vigente. En caso de que el proyecto tuviera difusión pública y/o exhibición, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Moguer.





Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2

Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

A cada proyecto ganador se le abonará el importe de 3.000 euros en un único pago tras la aceptación del premio y según procedimientos habituales de la Fundación Municipal de Cultura.

En el plazo de un año, se entregará una memoria del trabajo realizado durante la fase de creación objeto de esta convocatoria, explicando el trabajo desarrollado, el cual no implicará necesariamente la formalización y/o producción de la obra.

Los proyectos seleccionados podrán contar con el apoyo y asesoramiento del equipo técnico de la Fundación Municipal de Cultura para el desarrollo de la propuesta.

Así mismo, se establece la posibilidad de hacer una muestra de las creaciones de los proyectos ganadores.

10.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La participación en el concurso implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantas personas concurren con sus trabajos.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los recursos que establece la legislación vigente.





Expediente
Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2 Fecha Expdte.: 19/03/2021

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

I CERTAMEN “FRANCISCO GARFIAS” PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE CREACION ARTISTICA

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

NIF / CIF: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____

Telf: _____ E-MAIL: _____

DATOS DEL PROYECTO

Modalidad:

- a. Artes escénicas y performativas
- b. Artes plásticas
- c. Artes musicales
- d. Artes literarias
- e. Artes audiovisuales
- f. Otras manifestaciones: (especificar) _____

Proyecto individual SI NO (En caso de proyecto colectivo anejar datos personales de las personas componentes del proyecto)

Título: _____

Aspectos destacables del proyecto: _____

Solicita ser admitido en el proceso de selección del

I CERTAMEN “FRANCISCO GARFIAS” PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS DE CREACION ARTISTICA

Firma:





Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2
Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____

con DNI nº _____

en calidad de Representante legal de la Entidad _____

con CIF nº _____

DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo inherente al reconocimiento de la obligación y pago.

Que la entidad cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Que, en particular, la entidad no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley.

En _____ a _____ de 2021

(Firma del Representante legal de la entidad)



Anexo

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.





Expediente

Nº Expdte.: 2021/3.1.3/2

Fecha Expdte.: 19/03/2021

APROBADO

- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

